



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que en este proceso aún no se ha trabado la litis. Sírvase proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

Montería, veintidós (22) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTGRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	ELVIRA ROSA ALEMAN BANQUETT. C.C. N°. 50892423, MERLIS ARLE SOTELO MARTINEZ. C.C. N°. 26227004 Y ARLENIS AMADA SOTELO MARTINEZ. C.C. N° 1073985323
DEMANDADO	JORGE ALIRIO SALAZAR RAMIREZ. C.C. N°. 70690173.
RADICADO	230013103003 2019-000430-00.
ASUNTO	AUTO REQUIERE
AUTO N°	

Al despacho el proceso de la referencia, donde aún no se ha notificado al demandado JORGE ALIRIO SALAZAR, por lo que se constató que desde el auto calendado **24 de noviembre de 2020**, se había requerido por su notificación así:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Montería, veinticuatro (24) de noviembre de dos
mil veinte (2020)

ASUNTO: Proceso Verbal de ELVIRA ROSA ALEMAN BANQUETT. C.C. N°. 50892423, MERLIS ARLE SOTELO MARTINEZ. C.C. N°. 26227004 Y ARLENIS AMADA SOTELO MARTINEZ. C.C. N°. 1073985323 contra JORGE ALIRIO SALAZAR RAMIREZ. C.C. N°. 70690173. Radicado 2019-00430-00

ASUNTO A DIRIMIR

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde en virtud del requerimiento hecho por esta Judicatura en auto signado 02 de julio de 2020, y en respuesta allegada por la parte actora en la cual se indica que las medidas cautelares no se han podido inscribir debido a la pandemia del covid 19, ya que dichos oficios están en la ciudad de Medellín y como quiera que no hay transporte intermunicipal no se ha podido viajar a ese municipio para inscribir las medidas (respuesta del mes de julio de 2020).

PRIMERO: REQUIERASE al demandante y a su apoderado judicial para que, en el término de 5 días siguientes a la notificación de este proveído, acredite el pago de las tarifas establecidas en la Resolución 6610 de 2019 expedida por la Superintendencia de Notariado y registro, la cual fue modificada por la Resolución 6713 de 2019 de la misma entidad, lo anterior para materializar la medida de inscripción de la demanda que gravita sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 018-66030 de la ORIP de Marinilla – Antioquia, y lograr continuar con el trámite del proceso.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte demandante y a su apoderado para que una vez vencido el termino otorgado en el numeral primero de este proveído y materializada la demanda, realice las labores tendientes a cumplir con la carga procesal dictada en el numeral 3° del auto de fecha 20 de febrero de 2019, en un término de treinta días; teniendo en cuenta que falta cumplir el trámite de notificación del demandado **JORGE ALIRIO SALAZAR RAMIREZ**, so pena de aplicar el desistimiento tácito (artículo 317 Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA RIANQUICETT



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho nuevamente ordenará al apoderado judicial de la parte demandante, realizar actos idóneos para lograr la notificación y/o trabar la litis en el presente proceso, para lo cual se le concede un término de treinta días, so pena de declarar el desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al apoderado judicial de la parte demandante, realizar actos idóneos para lograr la notificación del demandado JORGE ALIRIO SALAZAR, y/o trabar la litis en el presente proceso, para lo cual se le concede un término de treinta días, so pena de declarar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e487eac58a57b7b6bc139f78c0db9106afe891c433e9ebb8a250f2be88c0696**

Documento generado en 22/11/2021 01:03:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>